



Resolución N° 004-2023-OGAF-MDNI

Nuevo Imperial, 13 de enero de 2023



VISTO:

El Exp. N° 01-2023 de fecha 03 de enero de 2023, Informe N° 003-2023-ORH-MDNI de fecha 04 de enero de 2023, Informe N° 005-2023-OGAF/MDNI de fecha 05 de enero de 2023, Informe N° 019-2023-MDNI/OGAF-AJ de fecha 12 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, manifiesta que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", el mismo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Expediente N° 01 de fecha 03 de enero de 2023, la servidora civil **Minsy Jazmín Alcalá Pimentel**; solicitó licencia sin goce de haber y reserva de plaza, para atender asuntos de índole personal, con reserva de plaza a partir del día 01 de febrero hasta el 30 de abril de 2023;

Que, mediante Informe N° 003-2023-ORH-MDNI de fecha 04 de enero de 2023, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en virtud a lo antes citado, indicó que la solicitud de la servidora es PROCEDENTE; sin embargo es necesario señalar que es potestad de la entidad otorgar la conformidad.

Que, con Informe N° 005-2023-OGAF/MDNI de fecha 05 de enero de 2023, la Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas, remitió el expediente para opinión legal.

Que, de acuerdo con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante CAS), se establece lo siguiente:

"Artículo 6.- Contenido

El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:

(...)

g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales"

Que, en tal sentido, en el numeral 2.5 del Informe Técnico N° 000679-2021-SERVIR-GPGSC/ Licencia sin goce de remuneraciones en el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, señala que: "Los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728)".

Que, bajo esa misma línea, en el numeral 2.6 indica que: "Respecto a las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo al artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, sin





que a los servidores bajo el régimen CAS les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de (1) año. Asimismo, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional.

Que, por ello, atendiendo al pedido de la citada servidora civil, corresponde remitirnos a la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, prevista en el artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la cual puede ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio.

Que, con Informe N° 019-2023-MDNI/OGAF-AJ de fecha 12 de enero de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinó que resulta PROCEDENTE conceder licencia sin goce de haber por el periodo solicitado por la servidora civil;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDNI, de fecha 27 de agosto de 2021, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial; y con los vistos de la Gerencia Municipal; Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR a la Servidora Civil **MINSY JASMIN ALCALA PIMENTEL**, Asistente Administrativo de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, la licencia sin goce de haber por motivos particulares, desde el **01 de febrero al 30 de abril de 2023**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RESERVAR la plaza de la Servidora Civil **MINSY JASMIN ALCALA PIMENTEL**, por el lapso que dure su licencia.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

CPC. GISELA AURIA RIVERA TORRES
Oficina General de Administración y Finanzas

